

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

Asunto

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LLANERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

Interesado

AYUNTAMIENTO DE LLANERA

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LLANERA

### I. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### 1. Objeto del Contrato.-

El Ayuntamiento de Llanera y para el cumplimiento de sus fines y obligaciones tiene planteada la necesidad de la realización de los servicios de limpieza de sus edificios y dependencias municipales, así como de los colegios públicos que se encuentran ubicados en el municipio, necesidad esta que se pretende resolver con la adjudicación del presente contrato.

Es objeto del contrato la adjudicación de la prestación en un solo lote del servicio de limpieza de varios edificios y locales propiedad del Ayuntamiento de Llanera, así como los colegios públicos de este municipio, de conformidad con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, PCA), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PTT), el contrato que en su día se suscriba, y las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales.

Los referidos Pliegos, y el contrato otorgado al efecto, poseerán naturaleza contractual, regulando la prestación del referido Servicio, y deberán ser suscritos en prueba de conformidad por el adjudicatario.

El servicio objeto del contrato será realizado en todos aquellos edificios y locales municipales y los centros escolares de carácter público que vienen específicamente señalados en el PTT y comprenderá la realización y ejecución de cuantas funciones, prestaciones y actuaciones y con la frecuencia señalada se especifican en dicho PTT y en este PCA.

Codificación: conforme al Reglamento CE N° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), la codificación que corresponde a este contrato es **81.21.10 “Servicios de limpieza general de edificios” (CPA-2008)**.

Conforme al Reglamento CE N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento CE N° 2195/2002, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), la codificación correspondiente a este contrato es **90911200-8 “Servicio de limpieza de edificios” (CPV-2008)**.

#### 2. Naturaleza, Régimen Jurídico y Órgano de Contratación.-

El presente contrato es un contrato administrativo de servicios, sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en los artículos. 10, categoría 14 del Anexo II, 13 y 16.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

Contratos del Sector Público.

Dicho contrato se registrará por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El contrato a suscribir entre el Ayuntamiento de Llanera y el adjudicatario.
- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no contravenga o se oponga al TRLCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificado por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo.
- Supletoriamente, regirán las normas generales del derecho administrativo y, sólo en su defecto, las del derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de contradicción entre el presente PCA y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, será de acuerdo en lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, del TRLCSP y el importe y duración prevista por el contrato, el Alcalde.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### 3. Duración del contrato.-

El contrato tendrá una duración de 1 año, pudiéndose prorrogar por periodos de un año con un máximo de dos prorrogas, siendo por tanto la duración máxima posible del contrato de 3 años.

El acuerdo de prórroga deberá adoptarse en todo caso con una anterioridad de 2 meses a la finalización del plazo del contrato o de cualquiera de las prórrogas y habrá de acordarse expresamente por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes, siendo obligatoria, en su caso, para el contratista.

La ejecución del contrato comenzará tras la firma del mismo, iniciándose el cómputo de su plazo desde dicho momento. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 TRLCSP.

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

No obstante lo anterior, si llegado el término del periodo de contratación el Ayuntamiento no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio, en las condiciones vigentes en esa fecha, por el tiempo mínimo e indispensable hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo.

Si el adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento y éste adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, el contratista tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decidiese, de continuar el servicio durante el plazo máximo de 4 meses contados a partir de la fecha de adopción del acuerdo municipal correspondiente. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

Caso de que sea el Ayuntamiento quien, por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, resuelva el contrato, éste quedará obligado a seguir prestando el servicio, si la Corporación así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque o por un plazo máximo de cinco meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de la resolución de dicho contrato. En el transcurso de este plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

#### 4. Presupuesto de licitación.-

El presupuesto máximo de licitación por la prestación del servicio asciende a la cantidad de **284.000 euros/año más 59.640 euros correspondientes al IVA (21%)**, es decir, 343.640 euros anuales en total. Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta el importe establecido como presupuesto máximo de licitación, desglosando en su oferta el precio/hora del servicio y el número anual de horas que destina a la ejecución del contrato.

El precio del contrato será el presupuesto de licitación aprobado, aplicándole el porcentaje de baja resultante de la oferta seleccionada.

Se entenderá que el importe de cada oferta es el de la suma del precio ofrecido más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda, según la disposición reguladora del impuesto vigente en el momento de su devengo, debiendo además figurar desglosados ambos conceptos.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, el **valor estimado del contrato es de 852.000.- €**, IVA excluido, teniendo en cuenta tanto la duración de un año como la de las dos eventuales prórrogas anuales posibles.

Tanto en el presupuesto de contrata, como en las ofertas y precios aprobados, se entenderán incluidos en cualquier caso todos los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato y de todas las prestaciones comprendidas en el mismo, como son los generales, de ejecución material y financieros, beneficios, honorarios y costes del personal, seguros, costes de transporte y desplazamientos, el importe de todas cuantas herramientas, materiales, productos, utensilios y piezas de repuesto o sustitución se utilicen o sean necesarios así como todos los tributos e impuestos que puedan gravar el objeto de contratación, incluido e IVA vigente o que sea de aplicación en cada momento, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partidas independientes del precio de adjudicación, de tal suerte que la Corporación no abonará bajo ningún concepto, cantidad superior a la que resulte del precio de adjudicación citado.

Cualquier proposición de importe superior al presupuesto base de licitación, determinará el rechazo de la misma.

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

## 5. Revisión de Precios.-

Tendrá lugar la revisión de precios del presente contrato cuando éste se hubiera ejecutado, al menos en el 20% de su importe y hubiese transcurrido en su caso un año desde su adjudicación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

La revisión de precios se realizará conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios de consumo (IPC Nacional) que fije el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya durante la anualidad anterior, si bien la revisión conforme al artículo 90.3 del citado Texto Refundido no podrá superar el 85% de la variación experimentada por dicho índice.

Asimismo, de acuerdo con las determinaciones del artículo 91.1 del TRLCSP, las variaciones experimentadas en el coste de la mano de obra, los costes financieros, los gastos generales o de estructura o el beneficio industrial, no podrán tener repercusiones sobre la revisión de precios del contrato, salvo en los casos previstos en el apartado 2 del citado artículo.

Asimismo, el índice o fórmula de revisión aplicable al presente contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato salvo que se den las circunstancias del supuesto establecido en el apartado 3 del artículo 91 del TRLCSP.

## 6. Financiación del Contrato.-

El Ayuntamiento de Llanera posee crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato en la cuantía y partidas que a continuación se enumeran, relativas al presupuesto prorrogado para 2012:

Partidas Presupuestarias: 132.227.00; 151.227.00; 152.227.00; 231.227.00; 232.227.00; 321.227.00; 334.227.00; 335.227.00; 342.227.00; 419.227.00 y 920.227.00.

Asimismo, el Ayuntamiento de Llanera se compromete a destinar el crédito suficiente y necesario para financiar las obligaciones derivadas del contrato durante la vigencia del mismo, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto, en cada momento, a las Entidades Locales.

## 7. Pago del precio.-

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con sujeción al pliego, al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiera, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 216, 217, 222 y 302 del TRLCSP y 199 y 200 del RGLCAP, en relación al sistema de valoración de los trabajos, al pago del precio y a las consecuencias de la demora en el pago.

El pago del precio por el que se adjudique el servicio será satisfecho por parte de la Administración, mediante el sistema de certificaciones o facturas de los trabajos efectuados, una vez aprobadas por la Administración en los términos que esta disponga, que se harán efectivas a razón de doce mensualidades vencidas, en cantidad igual a la duodécima parte del importe anual, con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal, donde existe consignación suficiente.

Sobre el importe de la certificación mensual se aplicarán las deducciones por trabajos no realizados,

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

que serán compatibles e independientes de las sanciones o penalidades a que en su caso hubiere lugar, que también podrán detraerse de la cantidad a satisfacer por la Administración.

La Administración abonará el precio dentro de los plazos máximos a contar desde la fecha de expedición de la certificación, factura o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, que se contemplan en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se establece un régimen transitorio para la aplicación del plazo de 30 días al que se refiere el apartado 4 del artículo 216 del TRLCSP.

Cumplido el contrato, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción positiva o de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársela, en su caso, el saldo resultante (art. 222 del TRCSP).

## 8. Garantías.-

### 8.1. Provisional.

En la presente licitación el órgano de contratación ha estimado no necesaria la exigencia de garantía provisional alguna a aquellos licitadores que deseen concurrir a la adjudicación del presente contrato del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales y colegios públicos de Llanera.

### 8.2. Definitiva.

Aquél que resulte seleccionado y propuesto para ser adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del **5% del precio de adjudicación del contrato**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

El plazo para la constitución de la citada garantía definitiva será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibida requerimiento el licitador seleccionado por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, en el plazo de DOS (2) MESES una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

## II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

### 9. Procedimiento y forma de adjudicación, igualdad y transparencia.-

El procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios será ABIERTO, con tramitación ORDINARIA, por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo regulado por los artículos 138 y 157 del TRLCSP. El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia.

Asimismo, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP y con lo establecido en la cláusula 17 del presente PCA.

### 10. Perfil de Contratante.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del TRLCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se podrá acceder al Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Llanera a través de la web municipal [www.llanera.es](http://www.llanera.es). Asimismo podrá también acceder mediante la Plataforma de Contratación del Estado en la siguiente dirección: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), siguiendo los siguientes pasos:

1. Acceder a la página [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).
2. En la pestaña "Licitaciones" seleccionar en "Organización Contratante" la opción "Administración Local".
3. Cubrir el nombre de la Administración con el siguiente literal: "Ayuntamiento de Llanera".
4. Si conoce el número de expediente, podrá incluir esta información en el campo correspondiente para obtener un resultado más preciso.
5. Una vez cubierto el formulario, y tras pulsar el botón "Buscar", aparecerán las licitaciones actuales en la parte inferior. Pulsando en cada una de ellas, se accederá a una ficha con el detalle de la licitación.

### 11. Requisitos generales de los licitadores interesados.-

#### 11.1. De carácter jurídico.

Podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o se encuentre debidamente clasificadas de resultar ello exigido por el TRLCSP. Además su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La comprobación de estos requisitos se efectuará al examinar la documentación administrativa requerida, sin perjuicio del derecho de la Administración a hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

## 11.2. De la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del contratista.

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obras con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

## 11.3. De la capacidad económica y financiera y técnica o profesional.

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesaria para la ejecución del contrato, lo que se acreditará mediante la presentación de los documentos que en cada caso procedan, según se establece a continuación:

- Así, para poder participar en el proceso de selección las empresas interesadas, a excepción de las que después se dirán, deberán estar en posesión de la siguiente clasificación:

GRUPO: U (Servicios generales).

SUBGRUPO: 1 (servicios de limpieza en general).

CATEGORIA: B (Anualidad media igual o superior a 150.000 e inferior a 300.000.-€).

Junto con el certificado/documento correspondiente que acredite la clasificación exigida, el licitador acompañará una declaración responsable sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su concesión según el modelo que figura en el **Anexo I**. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para subsanación de defectos u omisiones en la documentación en la normativa de contratación administrativa.

- En cambio no será exigible esta clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, conforme a lo establecido en el artículo 66 del TRLCSP, ya concurren al contrato aisladamente o integrados en una unión, pero para ser admitidas estas empresas a la licitación deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.2 del TRLCSP, con la aportación para la solvencia económico-financiera de al menos uno de los documentos siguientes:
  - Informe de institución financiera, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales superior a 500.000.-€, de los que se deduzca la adecuada liquidez económica de las relaciones comerciales llevadas a cabo por el licitador o la suficiente garantía para el correcto y proporcional desarrollo de las mismas.
  - Tratándose de personas jurídicas, presentación de cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas, de las que, en todo caso, se deduzca una situación económica que permita afrontar con garantías suficientes la

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

ejecución del contrato objeto de licitación y cuyo patrimonio neto sea superior a 750.000.-€ en los tres últimos ejercicios.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios superior a 1,5 veces el importe del presupuesto base de licitación.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, bastará con la aportación por el licitador de una relación de los principales servicios de limpieza prestados en los últimos 3 años, que incluya importe, superficie construida objeto de limpieza y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Al menos tres de los servicios han de superar el importe de 250.000.-€/año.

En el caso de empresas comunitarias, éstas deben estar habilitadas para prestar el servicio que se pretende contratar, de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidas. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para prestar el denominado servicio, deberán acreditar el cumplimiento de este requisito, tal y como establece el artículo 58 del TRLCSP.

## 11.4. Prohibición de contratar.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

## 12. Anuncio de licitación.-

El procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 142 del TRLCSP, se anunciara en el "Diario Oficial de la Unión Europea", según dispone el último párrafo del apartado 1 del citado artículo y en el Boletín Oficial del Estado, según los modelos que figuran en los Anexos III y II respectivamente del Real Decreto 817/2009, además de en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

El envío del anuncio al DOUE deberá preceder a cualquier otra publicidad. Los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines deberán indicar la fecha de aquel envío y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio (art. 126.3 de la LCSP). Potestativamente se podrá publicar también el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se produzcan por la inserción de anuncios de publicidad en los diarios o boletines oficiales hasta un máximo de 2.500.-€.

## 13. Información a los licitadores.-

Los pliegos y, en su caso, la documentación complementaria estarán disponibles tanto en la web municipal [www.llanera.es](http://www.llanera.es) (Perfil de Contratante) como en la Plataforma de Contratación del Estado en la siguiente dirección: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), siguiendo los siguientes pasos que se han indicado en la cláusula 10 del presente Pliego.

Las empresas interesadas en participar en la licitación podrán visitar las instalaciones y/o dependencias objeto de la prestación del servicio de limpieza debiendo para ello concertar cita previa. A tal efecto se concertará la misma a través de la Concejalía Delegada de Infraestructuras, Obras y Servicios en el teléfono 985 77 00 07, fax 985 77 23 16.



# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

La fecha límite para la recepción de solicitud de información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se fija en DIEZ (10) DÍAS NATURALES inmediatamente anteriores al día de finalización para la presentación de proposiciones. Las consultas de los licitadores se dirigirán a los contactos indicados en el anuncio de licitación.

## 14. Admisibilidad de variantes y mejoras.

No se prevé en este expediente la posibilidad de que los licitadores puedan ofrecer en sus proposiciones variantes o alternativas distintas a las exigidas en el pliego que rige la contratación.

No obstante se admitirá la proposición de aquellas mejoras vinculadas al objeto del contrato que se especifican en este Pliego y que suponen una ventaja valorable como criterio de selección en orden a la mejor ejecución del contrato y a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

Las mejoras, que serán de carácter potestativo para el licitador, no podrán tener repercusión o incremento económico alguno sobre el precio ofertado.

Los mejoras a valorar deberán especificarse en la oferta económica a incluir en el Sobre "C" y podrán ser todas o algunas de las dos siguientes:

- **Bolsa de horas gratuita a libre disposición del Ayuntamiento durante la ejecución del contrato**
- **Oferta de precio/hora para la prestación de aquellos servicios de carácter extraordinario de limpieza que demande el Ayuntamiento y a los que éste atribuya tal carácter.**

## 15. Presentación de proposiciones.-

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones de las empresas licitadoras se presentarán en mano en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Llanera de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas o por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,. Si la propuesta se presentase por alguno de los medios previstos en el citado artículo, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Llanera con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas, mediante fax y a través del número 985 77 23 16, en qué registro de órgano administrativo de la Administración ha sido entregada la oferta, así como el justificante de la fecha de entrega. Sin el cumplimiento de este requisito no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, DIEZ (10) DÍAS NATURALES siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Si la documentación se enviara por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, en la forma reglamentariamente prevista y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

**El plazo para la presentación de las proposiciones**, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el art. 159.1 TRLCSP y al operar los supuestos de reducción contemplados en dicho artículo, **será de 40 días naturales, contados desde la fecha de**

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

**envío del anuncio de licitación a la Comisión Europea para su publicación en el DOUE**, si el último día del plazo recayese en sábado, domingo o festivo. Así mismo se publicará anuncio en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días a la finalización del plazo anterior.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración, de tal modo que la retirada injustificada de la proposición o la renuncia a la adjudicación del contrato realizada en cualquier fase de tramitación del expediente, así como la falta de constitución de la garantía definitiva, facultará a la Administración a la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiere constituido de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 TRLCSP, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se indicaron en los párrafos anteriores.

No obstante, en caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de dos meses en trámite ordinario o en un mes en trámite de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 161.4 TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

## 16. Documentación Integrante de las Proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o representante legal, en los que se indicará el nombre y apellidos o la razón social y denominación de la entidad licitante, el domicilio a efectos de notificaciones, la denominación de los sobres y la leyenda ***“Proposición para la licitación del contrato del servicio de limpieza de edificios y locales del Ayuntamiento de Llanera y colegios públicos de este municipio”***.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Documentación Técnica.
- **Sobre «C»:** Proposición Económica.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente (art. 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común),

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

pudiendo tratarse de copias autenticadas notarialmente según los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación o de copias administrativamente compulsadas en los términos exigidos por la normativa de aplicación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

## 16.1. SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, de su representación. La personalidad se acreditará:

a.1. Cuando el licitador sea una persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y del número de identificación fiscal (NIF), cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

a.2. Si el licitador actúa en nombre propio, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI), o equivalente de su estado respectivo.

a.3. Cuando el candidato no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastantado por el Secretario General de esta Corporación para representar a la persona, sociedad o entidad en cuyo nombre concurra o bien mediante bastanteo notarial suficiente. Si el licitador fuere persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

a.4. Cuando la proposición se formule por una agrupación de empresas, los empresarios que deseen concurrir integrados en ella, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Asimismo, las empresas deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Certificado y/o documentos que justifiquen bien el requisito de disponer de la **clasificación empresarial** exigida: **Grupo U, Subgrupo 1 y Categoría B** y declaración responsable de la vigencia de la clasificación (modelo Anexo I) o, en su caso y según la nacionalidad del licitador los requisitos exigidos de solvencia técnica o profesional, todo ello conforme a lo regulado en la

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

cláusula 11.3 del presente Pliego.

c) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP que, en su caso se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, esta declaración incluirá además la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Administración del Estado, Principado de Asturias y Ayuntamiento de Llanera) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, con carácter previo a la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto los licitadores pueden realizar esta declaración responsable utilizando, si así lo desean, el modelo que figura en el **Anexo II** del presente PCA.

d) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

e) Declaración responsable por la que se compromete a suscribir una **póliza de responsabilidad civil** (o el documento de la póliza formalizado). Dicha póliza deberá asegurar y garantizar de todos los posibles daños y/o perjuicios que se puedan causar tanto a personas como a bienes o instalaciones públicas o privadas por un valor mínimo de **400.000 €**. El adjudicatario deberá presentar inexcusablemente una copia de dicha póliza en el ayuntamiento antes de formalizar el contrato.

f) Sometimiento jurisdiccional: Los licitadores deberán declarar su sometimiento a los juzgados y tribunales correspondientes al partido judicial de Oviedo -que incluye a este municipio- para cualquier litigio que pudiera surgir directa o indirectamente del contrato, y renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador. Por su parte las empresas extranjeras deberán presentar una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Dirección tanto postal como electrónica para la practica de las notificaciones que procedan y número de fax para igual fin.

Aquellos licitadores inscritos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o, en su caso, en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, que presenten el correspondiente certificado de clasificación empresarial en la forma exigida en este PCA acompañada de la declaración de su vigencia quedaran eximidos de presentar la documentación requerida en los apartados **a.1, a.2, a.3 y c)** de este apartado 16.1 de la presente cláusula.

## 16.2. SOBRE "B": DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

El sobre B contendrá la documentación Técnica cuya valoración y cuantificación se corresponde

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

exclusivamente con los dos únicos criterios no evaluables de forma automática con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes por depender de un juicio de valor que figuran en la cláusula 19.II a) y b) de este Pliego.

Se presentará en la forma especificada anteriormente, añadiendo la referencia “Documentación Técnica” y deberá incluir en el sobre aquellos documentos que se indican a continuación:

A.- “Memoria técnica del servicio” descriptivo de la organización, planificación, operativa y gestión del servicio que desarrolle y justifique el cumplimiento de todas las obligaciones, actuaciones y prescripciones contenidas en el PCA y PPT, indicando la metodología y sistemática para su desarrollo y ejecución, protocolo de actuaciones y medios de control, evaluación de riesgos y medidas de seguridad adoptadas, sistemas de control de calidad.

Deberán señalar pormenorizadamente las funciones o tareas a desempeñar por los responsables y por el personal adscrito al mismo, así como cuanta otra información gráfica o no del desarrollo del servicio considere oportuno aportar siempre que esta resulte relevante y muy especialmente la justificación pormenorizada del número de horas anual que destina a la ejecución del contrato mediante programas de trabajo, cronogramas de tiempos por actividades, etc.

B.- Recursos humanos y materiales, descritos pormenorizadamente, con los que se contará para la realización del servicio de limpieza, acompañada inexcusablemente de una declaración responsable o compromiso de adscripción o dedicación de tales medios personales y materiales para la ejecución directa del objeto del presente Pliego. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial (artículo 64.2 TRLCSP) y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de las penalidades señaladas en este Pliego.

Deberá constar indicación expresa y exacta de la relación de los medios humanos y de los profesionales responsables, titulaciones, etc., así como la relación pormenorizada y justificada de todo tipo de maquinaria, material, utensilios, equipo técnico, etc. Asimismo se podrán incluir aquellas homologaciones y/o certificaciones de calidad o medioambientales con que cuenten las empresas licitadoras.

También se podrán incluir aquellos documentos y/o compromisos que oferte la empresa de todas aquellas medidas que se propongan en cuanto a la utilización de productos de limpieza altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas, la utilización de papel higiénico y toallas de celulosa 100% reciclados, la utilización de papeleras, contenedores, bolsas de basura y otros recipientes de materiales reciclados y la recogida separada de residuos y su depósito en puntos limpios.

La propuesta técnica deberá, en todo caso, hacer referencia y cubrir como mínimo todas y sin excepción todas las condiciones, medios, recursos y requisitos exigidos en ambos Pliegos.

## 16.3. SOBRE “C”: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El Sobre C contendrá la oferta económica y, en su caso, las mejoras propuestas, cuya valoración se corresponde con criterios cuantificables de forma automática con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes.

Se incluirá en este sobre C la oferta económica conforme al modelo siguiente:

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

## “Modelo de proposición

“D./Dña. \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono nº \_\_\_\_\_, fax nº \_\_\_\_\_ y Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Calle/Plaza, etc. \_\_\_\_\_ y CIF/DNI nº \_\_\_\_\_) enterado/a del Pliego de Clausulas Administrativas y del de Prescripciones Técnicas y demás documentación contractual que han de regir la contratación del servicio de limpieza de edificios y locales municipales y centros escolares del Ayuntamiento de Llanera,

### HACE CONSTAR:

I.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas y demás documentos obrantes en el expediente, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

II.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, y no se halla comprendida en ninguno de los casos de incompatibilidad o prohibición señalados en la legislación vigente.

III.- Que se obliga al cumplimiento de toda la normativa vigente que en materia administrativa, laboral, de salud de los trabajadores, medioambiental, tributaria y de Seguridad Social en cada caso proceda.

IV.- Que, en caso de resultar adjudicatario, realizará los citados trabajos de limpieza con estricta sujeción a los requisitos y condiciones dispuestos en los Pliegos aprobados, así como al resto de las condiciones facultativas y documentación contractual que constan en el expediente.

Por todo ello formula la siguiente **Oferta Económica**:

-. **PRECIO**: Que se compromete a ejecutar los trabajos objeto de contratación en el precio total de ..... euros/año mas .....euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo al siguiente desglose:

- Precio/hora de servicio: .....euros.
- Número de horas anuales de prestación de servicios de limpieza: .....

-. **MEJORAS**: (de oferta potestativa y en su caso para el licitador):

A.- Bolsa de horas de carácter gratuito y a libre disposición del Ayuntamiento que ofrece: número. .... horas/año.

B.- Precio/hora que ofrece por aquellos servicios extraordinarios de limpieza que con tal carácter se le encomienden por el Ayuntamiento de Llanera durante la vigencia del contrato: ..... euros/hora.

Lugar, fecha y firma.

EL LICITADOR.”

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

## 17. Mesa de Contratación.-

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos, cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente:
  - D. José Avelino Sánchez Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales:
  - D. Francisco Franco García, Secretario General del Ayuntamiento de Llanera o quien legalmente le sustituya.
  - Dña. Armelinda Suárez Nachón, Interventora del Ayuntamiento de Llanera o quien legalmente le sustituya.
  - Dña. Sonia García Andrés, Aparejadora Municipal.
  - Dña. Carmen Teresa Bernaldo de Quirós Ferreiro, técnica municipal.
- Secretario:
  - D. Adolfo Rodríguez Pérez, funcionario perteneciente al Negociado de Contratación Administrativa o funcionario/a del mismo Negociado que le sustituya, que actuará con voz y sin voto.

## 18. Apertura de proposiciones, actuaciones de la Mesa de Contratación y propuesta de adjudicación.-

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, a las 10:00 horas del quinto día hábil siguiente, la Mesa de Contratación en sesión no pública procederá a la apertura y calificación de la documentación general presentada por los licitadores/as en el Sobre "A" de Documentación Administrativa, relativa a la capacidad y solvencia para contratar.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará por fax, telegrama o correo electrónico a los/as interesados/as, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que el/la licitador/a subsane el error. Si la documentación contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso sobre los/as admitidos/as a la licitación, los/as rechazados/as y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente la Mesa de Contratación procederá a la evaluación de todas las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 19 de este Pliego y para ello, en acto público a celebrar en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura del sobre "A" y en el lugar, día y hora que se señalará en el Perfil del Contratante, procederá a la apertura

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

del Sobre "B" con la documentación técnica aportada por cada uno de los licitadores y relativa a los criterios de valoración no cuantificables automáticamente señalados en la cláusula 19.2 del PCA, haciendo entrega de dicha documentación técnica a los Servicios Técnicos municipales para su estudio y valoración, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Posteriormente y una vez analizada la documentación antes referida, la Mesa de Contratación y en nueva sesión pública a celebrar en el lugar, día y hora que se señale en el Perfil del Contratante, dará lectura del resultado de la valoración de las ofertas técnicas y puntuaciones obtenidas por los licitadores, para a continuación proceder a la apertura del Sobre "C", con las Proposiciones Económicas presentadas que serán valoradas de acuerdo a los criterios cuantificables de forma automática establecidos en la cláusula 19.1 del PCA.

Por último la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación el resultado final con la puntuación total obtenida en sus respectivas ofertas por todos los licitadores admitidos, así como las actas de las sesiones celebradas y observaciones que estime pertinentes, formulando la propuesta de adjudicación correspondiente a favor de aquel licitador que hubiese obtenido el mayor número de puntos.

Con carácter general y una vez examinadas no se admitirán todas aquellas propuestas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- que contengan contradicciones, omisiones u errores que impidan al Ayuntamiento conocer con meridiana claridad y exactitud aquellos aspectos que entienda fundamentales o decisorios para la valoración/consideración de la oferta.
- que no sean coherentes con la documentación examinada y aprobada o no alcancen el número mínimo de horas de dedicación al servicio previstas el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- que superen el precio máximo de licitación establecido.
- que comporten un error manifiesto en la oferta económica y/o varíen sustancialmente el modelo establecido para formular la misma.
- que no integren o den preciso cumplimiento a todas y cada una de las prestaciones que para el objeto del contrato aparecen incluidas en el PCA y PPT.

## 19. Criterios de adjudicación.-

Toda oferta que no cumpla con los requisitos mínimos expresados en el los pliegos quedará fuera de valoración y las ofertas que los cumplan, se les puntuarán según los siguientes de adjudicación en orden a la determinación de la oferta económicamente mas ventajosa:

**I.- Criterios cuantificables de forma automática con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes:**

**a) Oferta económica: hasta un máximo de 60 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica que será en este caso la correspondiente al menor precio total ofertado y a las restantes la parte proporcional de puntos que su proposición económica suponga con respecto a la mejor oferta, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (60 \times \text{Máx.}) / \text{Of.}$$

Siendo:



# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

*P = la puntuación obtenida;*

*Máx. = el importe de la mejor oferta económica y*

*Of. = la oferta correspondiente al licitador que se valora.*

Siendo el precio ofertado uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales .
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Todo lo que se entiende sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia al candidato o candidatos, como susceptibles del normal cumplimiento de las respectivas proposiciones.

## **b) Mejoras: hasta un máximo de 15 puntos.**

– Bolsa de horas de carácter gratuito y a libre disposición por parte del Ayuntamiento a razón de 0,01 puntos por cada hora hasta un máximo de 10 puntos.

– Por mejor precio/hora que se ofrezca por aquellos servicios extraordinarios de limpieza que con tal carácter se demanden por el Ayuntamiento de Llanera durante la vigencia del contrato, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$P = (5 \times \text{Máx.}) / \text{Of.}$  Siendo:

*P = la puntuación obtenida;*

*Máx. = el importe del mejor precio/hora ofertado y*

*Of. = el precio/hora correspondiente al licitador que se valora.*

**II.- Criterios no cuantificables de forma automática con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes por depender de un juicio de valor: hasta un máximo de 25 puntos.**

## **a) Memoria técnica del servicio: hasta un máximo de 15 puntos.**

En este apartado se valorará la organización, planificación, operativa, etc. del servicio. Se

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

presentará una memoria técnica del servicio descriptivo de la organización, planificación, operativa y gestión del servicio que desarrolle y justifique el cumplimiento de todas las obligaciones, actuaciones y prescripciones contenidas en el PCA y en el PTT, indicando la metodología y sistemática para su desarrollo y ejecución, protocolo de actuaciones y medios de control, evaluación de riesgos y medidas de seguridad adoptadas, sistemas de control de calidad, etc.

Asimismo, se deberán de señalar las funciones o tareas a desempeñar por los responsables y por el personal adscrito al mismo, así como cuanta otra información gráfica o no del desarrollo del servicio considere oportuno aportar siempre que ésta resulte relevante y, muy especialmente, la justificación pormenorizada del número de horas anual que destina a la ejecución del contrato mediante programas de trabajo, cronogramas por actividades, etc.

## **b) Recursos humanos y materiales adscritos a la ejecución del contrato: hasta un máximo de 10 puntos.**

En este apartado se valorarán los recursos materiales y descripción de los mismos (maquinaria, vehículos, dispositivos, etc.) y de medios personales de que se dispondrá para la realización del servicio, acompañada de una declaración responsable o compromiso de adscripción o dedicación de tales medios personales y materiales en número suficiente para la ejecución del contrato.

Asimismo, se valorarán, en su caso, y de acuerdo a los documentos y compromisos que oferte la empresa, todas aquellas medidas que se propongan en cuanto a la utilización de productos de limpieza altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas, la utilización de papel higiénico y toallas de celulosa cien por cien reciclados, la utilización de papeleras, contenedores, bolsas de basura y otros recipientes de materiales reciclados y al recogida separada de residuos y su depósito en puntos limpios.

## **20. Renuncia o Desistimiento.-**

El órgano de contratación sólo puede renunciar a celebrar un contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto mientras subsistan las razones alegada para fundamentar la renuncia.

Tampoco podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desestimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia o el desistimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación y se notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que justificadamente hubiesen incurrido hasta un máximo de 500 euros.

## **21. Adjudicación del Contrato.-**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar esta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes y tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a aquella proposición que resulte económicamente más ventajosa sin atender necesariamente el valor económico de la misma, o de declarar desierta la licitación, motivando en todo caso la adjudicación con referencia a la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

acuerdo con los criterios del Pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su resolución. La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquéllas que se encuentren en los supuestos regulados en el artículo 85 del RGLCAP tal y como se recoge en la cláusula 19.1.a) de este PCA.

El órgano de contratación requerirá a aquel licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, Principado de Asturias y Ayuntamiento de Llanera, incluida alta en el IAE y último recibo del mismo o, certificado en su caso, de exención de dicho impuesto, además de con la Seguridad Social, y de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que, en su caso, le reclame el órgano de contratación.

Asimismo y en el plazo antes señalado, se requerirá al licitador que resulte propuesto como adjudicatario la presentación de una póliza de seguro (bien original o copia compulsada), suscrita a su nombre y a favor del Ayuntamiento de Llanera, que cubra todos los riesgos de responsabilidad civil que se puedan derivar de la ejecución del contrato (un año más las prórrogas, en su caso) con una cobertura mínima de 400.000 euros. En cada vencimiento del seguro, se presentará una copia del recibo de pago de la nueva anualidad.

El licitador seleccionado deberá constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido** según se establece en la cláusula 8.2 de este Pliego. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

En todo caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación.

## 22. Notificación de la adjudicación.-

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada conforme al artículo 151.4 TRLCSP y se notificará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. La comunicación al adjudicatario indicará el lugar, día y hora en que su representante debe comparecer para proceder a la formalización del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula relativa a la formalización del contrato.

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

Si el adjudicatario fuere una agrupación de empresas, deberá acreditar dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, su constitución legal como Unión Temporal de Empresas en escritura pública y el N.I.F. asignado a la Agrupación. La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Simultáneamente a la notificación a los candidatos o licitadores, la adjudicación de los contratos se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 TRLCSP.

## 23. Recurso administrativo especial en materia de contratación.-

Estando el presente contrato sujeto a regulación armonizada, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

### 1.- Actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deba regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable de derechos e intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

Este recurso tendrá carácter potestativo y no procederá contra los actos enumerados en los apartados anteriores la interposición de recursos administrativos ordinarios.

### 2.- Órgano competente para la resolución del recurso (art. 41 TRLCSP):

En el ámbito de las Corporaciones Locales, la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando éstas tengan atribuidas competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del TRLCSP.

En el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica, la competencia corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integren las Corporaciones Locales, hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito y en último caso al propio órgano de contratación.

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

### 3.- Legitimación y medidas provisionales (art. 42 y 43 TRLCSP):

Podrá interponer el correspondiente recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos e intereses legítimos se hayan visto perjudicados o pueda resultar afectados por las decisiones objeto de recurso. Antes de interponer el recurso especial, las personas físicas o jurídicas legitimadas podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales.

### 4.-Iniciación del procedimiento y plazo de interposición (art. 44 TRLCSP):

Todo aquel que se proponga interponer recurso especial en materia de contratación contra alguno de los actos indicados en el artículo 40.1 y 2 del TRLCSP, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación (Registro General del Ayuntamiento de Llanera. Avenida Prudencio González, nº 2. Posada de Llanera (C.P. 33424), Asturias) en el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.4 del TRLCSP.

No obstante lo anterior:

- Quando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 158 del TRLCSP.
- Quando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- Quando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el *Registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.*

A este escrito se acompañará:

- El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
- El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habersele transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.
- La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del periódico oficial o Perfil de Contratante en que haya sido publicado.
- El documento o documentos en que funde su derecho.
- El justificante de haber dado cumplimiento a lo establecido en el apartado 1 del artículo 44 del TRLCSP. Sin este justificante no se dará curso al escrito de interposición, aunque su omisión podrá subsanarse de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del referido artículo.

En el mismo se señala que para la **subsanción de defectos** que puedan afectar al escrito de recurso, se requerirá al interesado a fin de que, en un plazo de 3 días hábiles, subsane la falta o acompañe los

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, quedando suspendida la tramitación del expediente con los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 5.- Efectos derivados de la interposición del recurso (art. 45 TRLCSP):

Una vez interpuesto el recurso, si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación. A estos efectos se tendrá también en cuenta la Recomendación de 1 de marzo de 2012 de la Junta de Contratación Administrativa a los órganos de contratación sobre la interpretación del régimen contenido en la Disposición Transitoria Séptima, norma d) del TRLCSP.

## 6.- Tramitación y resolución (arts. 46 y 47 TRLCSP):

La tramitación y resolución del recurso se ajustará a los artículos 46, 47 y Disposición Transitoria Séptima del TRLCSP.

## **24.- Formalización del contrato.-**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo y la parte de la oferta técnica que sirva de base para la valoración de la empresa adjudicataria, se unirá como anexo al contrato, teniendo asimismo contenido obligatorio para el contratista.

Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada y, por tanto, susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 del TRLCSP).

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a CINCO (5) DÍAS a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo dispuesto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato

Cuando no pueda formalizarse el contrato en el plazo indicado, por causas imputables al contratista o a la Administración, se estará a lo previsto en el artículo 156.4 del TRLCSP, pudiendo efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de clasificación de sus ofertas y contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, cuando así proceda conforme al artículo 154 y 190 del TRLCSP.

En el acto mismo de la formalización del contrato, el adjudicatario firmará el presente Pliego de

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, dejando constancia con ello de su conocimiento y en prueba de su conformidad.

El inicio efectivo de la prestación del servicio, que se documentará en el acta correspondiente, se iniciará antes de los QUINCE (15) DÍAS contados desde la formalización del contrato.

### III. EJECUCION DEL CONTRATO

#### 25. Ejecución del contrato, subcontratación y responsable del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con el artículo 215 del TRLCSP y según el artículo 305 de dicho Texto Refundido, el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. Además el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Por la naturaleza y condiciones del objeto del contrato, queda prohibida la subcontratación total o parcial del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 227.1 del TRLCSP.

La dirección, comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo correrá a cargo del Ayuntamiento de Llanera. A tales efectos esta Administración podrá designar entre su personal a un responsable del contrato.

El responsable del contrato designado, en su caso, por el Ayuntamiento marcará las directrices de cumplimiento del contrato y en este sentido podrá tomar cualquier iniciativa consultiva, preventiva o ejecutiva que juzgue oportuna, quedando la empresa adjudicataria obligada a atender y responder a los requerimientos transmitidos.

Actuará como interlocutor principal ante el adjudicatario, y ejercerá como persona delegada de la dirección con capacidad para transmitir directrices de la misma, convocar reuniones de trabajo o requerir cualquier tipo de información concerniente al proyecto.

La adjudicataria nombrará un responsable del contrato, que actuará como interlocutor principal ante el Ayuntamiento de Llanera, debiendo estar accesible en todo momento y tener autorización para resolver las solicitudes que se dirijan desde el citado Ayuntamiento, si bien podrá delegar en otras personas para determinadas tareas o funciones, previa comunicación escrito a este Ayuntamiento.

#### 26. Recepción y plazo de garantía.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Finalizada la prestación objeto del contrato se producirá, en su caso, el acto formal y positivo de recepción de la misma previo informe técnico correspondiente; si la prestación del contratista no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las oportunas instrucciones para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones, no procediendo a la

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

El plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o de conformidad será de 2 meses, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el PCA y PPT. Trascurrido el plazo de garantía sin que se haya formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

## 27. Obligaciones del contratista durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

En este sentido, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas y las características del mismo fijadas en el presente Pliego, atendiendo a criterios de sostenibilidad y y siendo respetuosos con el medio ambiente,
- b) Cumplir las disposiciones vigentes, en materia laboral de seguridad social y de seguridad en higiene en el trabajo, cuya comprobación documental podrá exigirse en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- c) Presentar las facturas y el resto de documentación que resulte preceptiva al Ayuntamiento para la percepción del precio estipulado.
- d) Todos los impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del mismo, serán siempre a cargo del contratista, incluso en los casos en que estén reconocido el derecho a su repercusión.
- e) El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en la ejecución del servicio, salvo que el Ayuntamiento hubiere incurrido en culpa.
- f) El contratista deberá dar cuenta inmediatamente al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en la prestación de los servicios contratados.
- g) Sustituir a sus trabajadores ausentes por razones de enfermedad, vacaciones, permisos, circunstancias imprevistas, etc.
- h) En caso de que el contratista, por causa de absoluta e imposible previsión se viera imposibilitada para garantizar el servicio a los usuarios, queda obligada a informar al Ayuntamiento de Llanera con total urgencia, y por escrito. En todo caso, la empresa adjudicataria se compromete a restablecer la regularidad de las prestaciones en el plazo más breve posible, sin que éste supere las 48 horas.
- i) La empresa adjudicataria será responsable de los daños que pudieran sufrir los usuarios imputables a sus propios operarios, o que deriven de irregularidades o carencias en la prestación.
- j) El personal que pueda contratar la empresa adjudicataria no quedará afecto al servicio, no



# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

adquiriendo el Ayuntamiento compromiso, vinculación ni obligación alguna ni de cualquier tipo respecto del mismo.

- k) También será obligación del adjudicatario exigir al personal que preste el servicio de forma que evite cualquier conflicto con los usuarios e informará al responsable municipal del contrato de las incidencias personales y profesionales que surjan en el desempeño de sus funciones correspondientes al servicio de limpieza de los edificios y locales públicos.
- l) Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento de Llanera podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado.
- m) Estará obligado a realizar la prestación respetando y facilitando el derecho del usuario y público en general a ser atendido.
- n) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término del plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho, originados por la demora del contratista.
- o) En el supuesto de huelga legal, el adjudicatario del servicio deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para aminorar los perjuicios que pudieran provocarse y cumplir cuantas instrucciones se dicten por la autoridad municipal, con carácter extraordinario. Una vez finalizada la huelga de limpieza, la empresa obligatoriamente deberá presentar un informe con la conformidad del responsable de cada centro, en los servicios mínimos prestados, el número de horas que, en su caso, se hayan dejado de prestar y la dependencia en que se haya producido el incumplimiento. Una vez comprobada la defectuosa prestación del servicio de limpieza a causa de la huelga, se procederá a valorar por el Ayuntamiento la correspondiente deducción en la factura del mes en que se haya producido, teniendo en cuenta a estos efectos el coeficiente de participación de la dependencia que corresponda, así como el número de horas y días en que aquel no se realizase. Dicha valoración se comunicará por escrito a la empresa afectada a fin de que proceda a efectuar tal deducción en la factura del mes que corresponda, o en su caso, en la del siguiente, para que una vez conformadas por el responsable del centro o instalación se remitan al Ayuntamiento para continuar su tramitación ordinaria.

## 28. Medios humanos.-

La entidad adjudicataria dispondrá los medios humanos necesarios para una correcta prestación de los servicios, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal que, en ningún caso tendrá vinculación de naturaleza administrativa o laboral con el Ayuntamiento de Llanera, quedando este último exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones entre la empresa y el repetido personal.

A la extinción del presente contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación ni subrogación alguna de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal propio del Ayuntamiento de Llanera.

El adjudicatario deberá respetar escrupulosamente, con el carácter de mínimos y mejorables en favor de los trabajadores en su caso, todas las disposiciones del Convenio Colectivo aplicable al personal de limpieza de edificios y locales en el ámbito territorial del Principado de Asturias o de aquel que en su

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

caso le sustituya, tanto a nivel autonómico como estatal.

## 29. Obligaciones laborales del contratista.-

El contratista está obligado con respecto al personal que emplee, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente deberá asumir todas las obligaciones derivadas de la subrogación del personal de la empresa que actualmente presta los servicios objeto del contrato (INSTITUTO MINUSVALIDO ASTUR, SAL), de conformidad con la información facilitada por dicha licitadora y que se incorpora en el **Anexo III** del presente Pliego. En dicho Anexo figura la relación del personal referido, indicando antigüedad, categoría profesional y demás derechos adquiridos, que la nueva empresa adjudicataria deberá respetar, todo ello a efecto de lo dispuesto en el artículo 120 del presente PCA.

En todo caso, la subrogación del personal se llevará a cabo en los términos fijados en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo aplicable por lo que el contratista vendrá obligado a absorber a aquellos trabajadores que en el momento de hacerse cargo de la prestación del servicio objeto de licitación realicen su trabajo en la actual contrata, de conformidad con el contenido del reiterado Anexo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna por parte del Ayuntamiento de Llanera.

## 30. Responsabilidad del contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.-

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 31. Otras obligaciones contractuales del contratista.-

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, para la prestación del servicio, correrá siempre a cargo del contratista, quien deberá pedir las en su nombre.

El contratista deberá prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía.

Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Esta obligación se considera esencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.2 del TRLCSP.

La empresa adjudicataria distribuirá los horarios del personal de la manera más conveniente para la realización de los trabajos ordinarios o extraordinarios que se precisen, de forma que sea compatible con las actividades y servicios previstos para cada equipamiento o dependencia, normalmente fuera del horario de atención al público.

En caso de que los servicios de limpieza se realicen fuera de los horarios de apertura de los centros o equipamientos, por el Ayuntamiento de Llanera se podrá hacer entrega a la empresa adjudicataria, previo recibo, de una copia de las llaves de acceso del local o edificio y deberán seguirse estrictamente las normas que al respecto se señalen, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria la

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

reparación de los daños que, en caso contrario, puedan derivarse para los intereses públicos, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índoles que puedan derivarse o repercutirse.

En el supuesto referido en el párrafo anterior, la contrata llevará a cabo funciones de custodia y cierre de edificios durante las labores de limpieza, debiendo dejar el centro o la instalación, a la finalización del trabajo con todas las medidas de seguridad de que esté dotado.

Sin perjuicio de que con carácter general rija la distribución horaria previamente establecida, el Ayuntamiento de Llanera se reserva la facultad de llevar a cabo reorganizaciones y/o ajustes de la misma, de acuerdo de las necesidades del servicio, previa notificación escrita a la empresa adjudicataria en el caso de que afecte a los horarios de prestación del servicio de limpieza.

Si por razones objetivas y/u organizativas, la empresa adjudicataria del contrato quisiera modificar los horarios de prestación del servicio de limpieza, total o parcialmente, deberá solicitarlo previamente, mediante escrito motivado, y sólo podrá llevarse a cabo la modificación si así lo aprueba expresamente y por escrito dicha Administración.

La realización efectiva de la jornada de trabajo será responsabilidad de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por le que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal y demás normativa concordante y/o de desarrollo de dicha legislación.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita de la Administración motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad por un periodo de cinco años.

## 32. Derechos del adjudicatario.-

1. Percibir la retribución correspondiente como consecuencia de la prestación del servicio.
2. Obtener la compensación económica que mantenga el equilibrio financiero del contrato en los términos establecidos en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas.
3. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el normal funcionamiento del servicio.

## 33. Modificaciones del contrato.-

La Administración contratante podrá modificar el contrato, por razones de interés público en los casos

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

y en la forma previstos en el Título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de dicho texto legal, tal y como se dispone en su artículo 219.1), todo ello en los términos, condiciones y supuestos que se señalan con carácter general en los artículos 105 a 108 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del TRLCSP será obligatoria para el contratista la modificación del contrato que consista en la ampliación del servicio de limpieza a otras nuevas dependencias, instalaciones o edificios que se construyan o incorporen durante la vigencia del contrato. En tal supuesto, así como en el de prestación de servicios extraordinarios a requerimiento del Ayuntamiento regirán siempre y en todo caso los precios del contrato que hayan resultado aprobados, en su día, por el órgano de contratación. En tal caso, el contratista deberá complementar tanto el personal como los útiles y medios materiales de la forma que mejor corresponda para obtener una óptima prestación del servicio.

Asimismo, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de servicio relativas a reducción o supresión de zonas a mantener el servicio de limpieza, y no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por dichas causas.

## 34. Prerrogativas del Ayuntamiento.-

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en los artículos 210 y 211 del TRLCSP.

Asimismo, corresponden al Ayuntamiento las siguientes facultades:

- a) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si realizase directamente el servicio, las modificaciones en el contrato que aconsejare el interés público en los términos establecidos en el presente Pliego.
- b) Fiscalizar mediante los servicios municipales que lo tengan encomendado, la ejecución del contrato, a cuyo efecto podrá inspeccionar tanto el servicio como la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes que procedan para mejorar, restablecer o mantener la debida prestación.
- c) Controlar la correcta prestación del servicio mediante petición de informes a los responsables de los distintos edificios, departamentos y colegios objeto de limpieza.
- d) Solicitar de la empresa contratista el cambio o sustitución del personal prestador del servicio, siempre que ello se considere necesario para el buen funcionamiento del servicio.
- e) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes, por razón de las infracciones que cometiere.
- f) Asumir temporalmente, sin derecho de indemnización, la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo preste o no lo pudiese prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo, resarcándose de los gastos que ello le suponga.
- g) Rescatar o suprimir el servicio cuando razones de interés público así lo aconsejen, indemnizando, en caso de que proceda, al adjudicatario.
- h) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida, debiendo indemnizar además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

Ninguna de estas competencias podrá ser atribuida, interpretada, trasladada ni delegada a otra entidad diferente del Ayuntamiento, que las ejercerá a través de su personal.

## 35. Obligaciones del Ayuntamiento.-

- 1.- Abonar al contratista el precio estipulado, previa presentación de la factura correspondiente.
- 2.- Notificar a la entidad adjudicataria los acuerdos municipales que se produzcan sobre modificación cuantitativa o cualitativa de las prestaciones del servicio concertado.
- 3.- Prestar a la entidad adjudicataria la colaboración necesaria para el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato.

Por otra parte y una vez agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados (excepto la documentación del adjudicatario). La documentación podrá ser recogida previa solicitud en el negociado de Contratación Administrativa. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

## 36. Cláusulas penales.-

El Ayuntamiento podrá imponer penalidades por las infracciones que cometa el contratista en relación con la ejecución del contrato y que se especifiquen en este pliego o en el de prescripciones técnicas.

El adjudicatario admite y reconoce especialmente la naturaleza obligacional de estas penalidades y por lo tanto la no aplicación a las mismas del principio de reserva de ley ni del procedimiento sancionador regulado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

Las penalidades serán impuestas por Decreto previa instrucción de un expediente en el que constarán las siguientes actuaciones:

- Informe de los servicios municipales dando cuenta de los hechos acontecidos.
- Audiencia del contratista por plazo mínimo de diez (10) días hábiles.

## 37. Infracciones.-

Las infracciones del contratista que puedan dar lugar a penalidades son las siguientes:

Serán **leves**:

- a) Falta de meticulosidad en la limpieza.
- b) El trato incorrecto del personal del contratista con respecto a los usuarios y empleados del Ayuntamiento.
- c) El retraso en las frecuencias de las distintas limpiezas.
- d) La interrupción en cualquiera de las operaciones en que se dividen los trabajos de limpieza, por cualquier causa y siempre que no se produzcan más de dos veces en cada año.
- e) Utilizar materiales y productos de limpieza en mal estado, o no comprendidos en la oferta aceptada por el órgano de contratación.
- f) Causar daños leves en las instalaciones del edificio.
- g) El incumplimiento ocasional del plan de prestación del servicio (horas mínimas, modo de realizar la limpieza, personal mínimo, etc...).
- h) El incumplimiento de directrices emitidas por el responsable del contrato o el órgano de

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

contratación en una ocasión, sin que tenga una grave incidencia en la prestación de los servicios.

## Serán **graves**:

- a) La falta de prestación del servicio durante cinco días en un periodo de un mes.
- b) La modificación no autorizada de las horas de trabajo fijadas en el plan de prestación del servicio.
- c) No aportar la documentación justificativa de la renovación del seguro de responsabilidad civil.
- d) El incumplimiento de directrices emitidas por el responsable del contrato o el órgano de contratación en más de una ocasión, sin que tenga una grave incidencia en la prestación de los servicios, o en una sola ocasión, originando perturbación grave en los servicios prestados.
- e) El uso no autorizado o indebido del personal del contratista de locales, instalaciones, vehículos, equipos, mobiliario, instrumentos, medios técnicos, de telefonía, etc... que se encuentren en el edificio al limpiar.
- f) El incumplimiento de las condiciones del contrato que, a juicio del Ayuntamiento, merezca la calificación de grave. Se incluyen en este apartado las infracciones en materia de confidencialidad de la información y de seguridad en edificios y locales.
- g) La realización de daños injustificados en los centros objeto de la limpieza.
- h) La no entrega al Ayuntamiento de la documentación pertinente, o la negativa expresa o tácita a someterse a la inspección de los servicios municipales, previo requerimiento de estos.
- i) La negativa a facilitar al Ayuntamiento la información solicitada, conforme a las determinaciones del presente Pliego.
- j) La modificación del servicio sin autorización expresa del Ayuntamiento
- k) La reiteración de infracciones leves.

## Serán **muy graves**:

- a) La reiteración de infracciones graves.
- b) La contratación de personal que incumpla las determinaciones del presente Pliego.
- c) La falta de prestación del servicio en un período superior a CINCO (5) DÍAS.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales del contrato.

## Reiteración de infracciones:

Habrá reiteración cuando se hayan impuesto penalidades en dos ocasiones al menos, por dichas faltas, siempre que dichas penalidades sean firmes en vía administrativa.

## **38. Importe de las penalidades.-**

El importe de las penalidades serán los siguientes valorando siempre la gravedad y circunstancias en cada caso:

- Leves: multa de hasta 300 euros.
- Graves: multa de 300,01 a 1.500 euros.
- Muy graves: multa de 1500,01 a 3.000 euros o resolución del contrato a elección del Ayuntamiento.

Las penalidades se deducirán de las certificaciones o facturas pendientes de abono, una vez que sean

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

firmes en vía administrativa. En todos los casos de no prestación de los servicios contratados, así como las faltas de puntualidad, además de las sanciones correspondientes se descontará el trabajo no efectuado.

## 39. Confidencialidad.-

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información sin su consentimiento.

De igual modo el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años, desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

## 40. Práctica de las notificaciones.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la práctica de las notificaciones así como en la Disposición 15ª del TRLCSP sobre los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, con el fin de abaratar los costes y agilizar los trámites se establece la siguiente prevención:

Los actos de trámite de resolución que recaigan en el expediente de contratación hasta su adjudicación se notificarán a los licitadores, mediante su publicación en el Perfil de Contratante y en los Boletines Oficiales cuando ello sea preceptivo, así como vía fax o correo electrónico en cuanto se trata de medios que permiten dejar constancia de la recepción por el destinatario.

Asimismo, se utilizará el fax y/o correo electrónico para toda comunicación, intercambio de información, requerimiento y notificación de aquellas actuaciones que deban efectuarse durante la tramitación del expediente de contratación.

El fax y/o correo electrónico se utilizará como medio preferente de notificación sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda recurrir si lo considera oportuno o conveniente al método tradicional de correo certificado con acuse de recibo o notificación administrativa.

Los licitadores deberán designar en la documentación administrativa que presenten, una dirección de correo electrónico, así como un número de fax a los efectos previstos en esta cláusula.

## 41. Resolución del contrato.-

Son causas de resolución del contrato, las recogidas en los artículos 212, 223, 224, y 308 del TRLCSP. En cuanto a los efectos de la resolución se estará a lo regulado en los artículos 225 y 309 del citado Texto Refundido. La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

Administraciones Públicas.

## IV. JURISDICCION COMPETENTE

### 42. Jurisdicción competente.-

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos y extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

En Posada de Llanera, a 5 de febrero de 2013.

-----0-----



# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VIGENCIA DE CIRCUNSTANCIAS ACREDITADAS EN REGISTROS DE LICITADORES

D./Dña. .... con domicilio en ..... y DNI..... (elegir una de las dos opciones siguientes) en nombre propio o en nombre de la empresa ..... y CIF.....

**DECLARA** bajo su responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la entidad que representa se halla inscrita en alguno de los registros de licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de licitación del **contrato de servicios de limpieza de edificios y locales municipales y colegios públicos del municipio de Llanera** son exactas y no han experimentado variación alguna:

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias.

En .....a..... de .....de 2013.

EL LICITADOR

Fdo. ....

**NOTA:** No olvide presentar, junto a la presente declaración responsable, el correspondiente Certificado/Documento del Registro de Licitadores que en su caso corresponda y que acredite la clasificación empresarial exigida dentro del SOBRE "A" junto al resto de documentación administrativa exigida.

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña. .... con domicilio en .....y DNI ..... (elegir una de las dos opciones siguientes) en nombre propio o en nombre de la empresa .....y CIF .....

**DECLARA** bajo su responsabilidad y ante el órgano de contratación:

**1º.-** No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**2º.-** Tener plena capacidad de obrar y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Estatal y del Principado de Asturias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Se podrá adjuntar a la declaración los correspondientes certificados acreditativos de tales circunstancias).

**3º.-** No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

**4º.-** No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firma de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.

**5º.-** No haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación.

**6º.-** No haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no entregar la documentación necesaria dentro de plazo.

**7º.-** Hallarse al corriente de pagos de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Llanera.(Se podrá adjuntar también el correspondiente certificado acreditativo).

En.....a .....de ..... de 2013.

EL LICITADOR

Fdo. ....

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

## ANEXO III

INFORMACIÓN RELATIVA AL PERSONAL DEL CONTRATISTA QUE PRESTA ACTUALMENTE EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE LLANERA, A EFECTOS DE SU SUBROGACIÓN DE RESULTAR PROCEDENTE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Centro de trabajo	Trabajador/a	Horas Semanales	Antigüedad
AULAS TALLER BAJO VIVIENDAS MAESTRO	P G A	03:00	05/10/2004
CASA CONSISTORIAL POSADA LLANERA	A A R	29:00	01/08/2008
CASA DE LA MUSICA LLANERA	V S M	38:30	11/02/1983
CENTRO SOCIAL DE SAN CUCAO	R F R	10:00	01/09/2003
CENTRO SOCIAL DE CAYES	G F M	03:30	01/11/2007
CENTRO CULTURAL POSADA DE LLANERA	G A R	30:00	22/11/1995
CENTRO SOCIAL POSADA DE LLANERA	P G A	11:30	05/10/2004
CENTRO SOCIAL DE ABLES	G A R	01:00	22/11/1995
CENTRO SOCIAL DE ARLOS	R F R	02:00	01/09/2003
CENTRO SOCIAL DE VEYO	C G D	02:00	02/09/2002
CENTRO SOCIAL DE FERROÑES	T R C	02:00	03/02/2001
CENTRO SOCIAL DE LAVARES	R F R	02:00	01/09/2003
CENTRO SOCIAL DE LUGO DE LLANERA	S M E	15:00	04/10/2006
CENTRO SOCIAL DE PRUVIA	S M E	01:30	04/10/2006
CENTRO SOCIAL DE SANTA CRUZ	R F R	02:00	01/09/2003
CENTRO SOCIAL DE VILLABONA	T R C	05:00	03/02/2001
COLEGIO DE LUGO DE LLANERA	A D M	38:30	01/09/1998
COLEGIO DE LUGO DE LLANERA	B M E	38:30	18/01/1991
COLEGIO DE LUGO DE LLANERA	F P C	37:30	21/05/2012
COLEGIO DE LUGO DE LLANERA	H F C	35:00	03/09/1990
COLEGIO DE LUGO DE LLANERA	M A M	14:00	01/09/2011
COLEGIO DE POSADA	I R D	38:30	21/10/1991
COLEGIO DE POSADA	R F J	38:30	01/09/1998
COLEGIO DE SAN CUCAO	M M E	20:00	01/12/2008
COLEGIO DE SAN CUCAO	R F S	36:30	08/01/2010
DE 0 A 3 AÑOS POSADA	M F M	25:00	01/09/2004
POLICIA LOCAL POSADA	P G A	07:30	11/11/2010
POLIDEPORTIVO LUGO DE LLANERA	G F M	15:00	07/01/1998
POLIDEPORTIVO POSADA	P G A	15:00	05/10/2004
TALLER CERAMICA	G A R	05:00	22/11/1995
TELECENRO DE LUGO	R F R	10:00	01/09/2003
TELECENRO DE POSADA	G S O	10:00	15/10/2007
VESTUARIO DE ABLES-ALMACENES MUNICI	T R C	07:30	03/02/2001
TELECENRO VILLABONA Y ESPACIO JOVE	T R C	06:00	03/02/2001
NUEVAS OFICINAS DE ABLES	G S O	07:30	01/02/2007
OFIC TECNICA MUNICIPAL POSADA	M M J	10:00	11/04/2008
BIBLIOTECA DE LUGO DE LLANERA	F I O	15:00	28/03/2012
SERV. SOCIALES POSADA	M F M	10:00	01/09/2004
CENTRO DE ESTUDIOS LUGO DE LLANERA	F G J	06:30	05/01/2010
CENTRO DE ESTUDIOS LUGO DE LLANERA	G I A	06:00	02/01/1990
CASA MUNICIPAL DE JUVENTUD	A A R	09:30	11/11/2010
SERV SOCIALES LUGO DE LLANERA	M C A	10:00	14/05/2008
PARVULARIO POSADA	M M E	20:00	01/12/2008
CENTRO POLIVALENTE SOTO DE LLANERA	M U E	02:30	23/04/2012
TODOS LOS CENTROS	I F J	38:30	29/11/2006

HORAS ANUALES: 35958

# Ayuntamiento de Llanera



Negociado

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CNC

1V1Q0X600T1S4O5P0P12



CONXI00R

25/2013

23-01-13 09:46

## **DILIGENCIA:**

*Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y sus Anexos, extendidos en treinta y seis folios numerados con membrete del Ayuntamiento, ha resultado aprobado por Resolución de la Alcaldía de 8 de febrero de 2013.*

*En Posada de Llanera, a 8 de febrero de 2013.*

*EL SECRETARIO GENERAL,*

*Fdo.: Francisco Franco García.*